

Pemex Transformación Industrial**Pasivos Ambientales, Manejo y Disposición de Residuos**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90T9M-19-0481-2019

481-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos erogados para dar atención a los sitios contaminados que generaron pasivos ambientales, así como los destinados al manejo y disposición de residuos; a fin de verificar que en la autorización y ejercicio del presupuesto, contratación de prestación de servicios, pago y registro presupuestal y contable, se observaron las disposiciones normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**CUENTAS DE BALANCE**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	4,824,087.0
Muestra Auditada	4,824,087.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se determinó revisar el 100.0% de las cuentas "Provisión para Gastos de Protección Ambiental", por un total de 4,824,087.0 miles de pesos, importe reportado en los rubros de "Provisión para Créditos Diversos" de los "Estados Separados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017", de las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) Pemex Transformación Industrial (PTRI) y Pemex Exploración y Producción (PEP), cuya integración se muestra a continuación:

PROVISIÓN PARA GASTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
(Miles de Pesos)

EPS	Universo/Muestra	%
PTRI	3,152,391.0	
PEP	<u>1,671,696.0</u>	
Total	4,824,087.0	100.0

FUENTE: Estados de Situación Financiera Separados al 31 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, de las erogaciones relacionadas con actividades de contención de derrames, limpieza, caracterización y remediación de sitios contaminados, así como de manejo y retiro de residuos peligrosos, por 666,730.5 miles de pesos, de 21 contratos (10 de PTRI y 11 de PEP), se seleccionaron para su revisión 12, contratos por 218,512.1 miles de pesos (32.8%).

Antecedentes

Los recursos objeto de la revisión de esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal 2018, en el Tomo VIII Empresas Productivas del Estado, apartado Petróleos Mexicanos, en los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017, Pasivo no Circulante, rubro Provisiones a largo Plazo, de la Información Contable de Pemex Transformación Industrial y Pemex Exploración y Producción.

Como resultado de las actividades de Pemex Transformación Industrial (PTRI) y Pemex Exploración y Producción (PEP), relativas a refinación, transformación, procesamiento, exploración y producción de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como por las fugas y derrames de hidrocarburos originados por fallas operacionales, eventos meteorológicos, tomas clandestinas o actos vandálicos, se generan sitios contaminados por hidrocarburos, así como residuos peligrosos y de manejo especial.

Conforme a lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral y su Reglamento; la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial; las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos; la "NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos"; el "Procedimiento Operativo para el Manejo de Residuos en Instalaciones Costa Afuera y Terrestres de PEP"; las "Políticas y Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales", y la Norma de Información Contable (NIC) 37 "Provisiones, Pasivos y Activos, al tener sitios contaminados con hidrocarburos y contar con instalaciones que generan residuos peligrosos y de manejo especial, PTRI y PEP tienen la obligación de realizar, entre otras, las siguientes actividades:

Para la atención de sitios contaminados:

- Implementar de inmediato, acciones para detener su dispersión (contención) y realizar la limpieza de suelos contaminados.
- Llevar a cabo la caracterización (determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación) y remediación (medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente) de los sitios contaminados e informar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) la realización de dichas actividades, para liberar el sitio contaminado, mediante el cierre administrativo del evento por dicha instancia.
- Estimar el monto probable por desembolsar en el futuro por la remediación de los sitios contaminados y reconocerlo como pasivo.

Para el manejo, retiro y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial:

- Registrar en la ASEA, los Centros de Trabajo (CT), como generadores de residuos peligrosos y de manejo especial.
- Asegurar que el almacenamiento de residuos en los CT no sea mayor a los seis meses.
- Registrar la generación de residuos en bitácoras y emitir manifiestos por su retiro.
- Verificar que los proveedores que realizan el retiro de residuos cuenten con autorización vigente de la SEMARNAT o de la ASEA.
- Contar con planes de manejo de residuos peligrosos y de manejo especial, autorizados por la ASEA.

Se determinó realizar esta auditoría, para constatar que PTRI y PEP cumplieron con la obligación de remediar los sitios contaminados y manejaron y dispusieron de los residuos peligrosos y de manejo especial, conforme a la normativa, así como por los resultados determinados en la C.P. 2017, en la auditoría 494-DE "Gastos por Remediación y Ambientales", realizada a Pemex Logística (PLOG), en la cual se concluyó que PLOG está provocando riesgos de efectos adversos a la salud humana, la flora, la fauna y el medio ambiente, por las razones siguientes:

- Incumplió con la obligación de caracterizar y remediar 4,509 sitios contaminados, con una provisión de gastos para su remediación al 31 de diciembre de 2017, de 7,482,360.0 miles de pesos, al considerar que derivan de derrames ocasionados por actos ilícitos, en los que tiene un resolutive de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que lo excluye de la responsabilidad de realizar la remediación, no obstante que el resolutive solo acredita un caso producido por actos ilícitos.
- No determinó el estimado de gastos para la remediación de 231 sitios contaminados e incumplió con la meta de remediación de 43 hectáreas (ha) anuales, prevista en la Estrategia Ambiental 2016 – 2020 de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS).

- No acreditó el registro de 114 instalaciones como generadoras de residuos peligrosos y de manejo especial.
- No contó con autorización de la ASEA para prolongar el almacenamiento de los residuos por más de 6 meses en 18 instalaciones, y las bitácoras de 28 instalaciones no indican la fecha de generación de residuos, por lo que no fue posible identificar el tiempo de permanencia en los almacenes temporales.

Resultados

1. Estatuto Orgánico, Manuales de Organización y de Procedimientos

Con el análisis de la normativa, se constató que para 2018, la estructura orgánica básica, objetivos, facultades y funciones de PTRI, PEP y Pemex estuvieron previstos en sus estatutos orgánicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre 2016, 5 de enero y 5 de diciembre de 2017, respectivamente, los cuales tuvieron modificaciones para Pemex y PTRI, publicadas el 30 de julio y 30 de abril de 2018, respectivamente, así como en el Manual de Organización de Estructura Básica de Pemex, modificado en diciembre de 2017, junio y septiembre de 2018.

Asimismo, se identificó que las áreas revisadas (14 subdirecciones) contaron con sus manuales de organización, en los que se definen las funciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a dichas áreas (estructura no básica).

PTRI, PEP y Pemex contaron con normativa interna y externa aplicable al objetivo de la auditoría, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación o en el apartado de normativa interna de la página de Pemex, como sigue:

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial.
- Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
- NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
- Procedimiento Operativo para el Manejo de Residuos en Instalaciones Costa Afuera y Terrestres de PEP.
- Políticas y Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
- Estrategia Ambiental 2018-2022.

Al respecto, se observó que el “Procedimiento Operativo para el Manejo de Residuos en Instalaciones Costa Afuera y Terrestres de PEP” no está actualizado, ya que incluye funciones para la Gerencia de Apoyo a la Operación Marina (GAOM), la cual no forma parte de la

estructura vigente de PEP; prevé actividades distintas de las que se realizan actualmente y otras que ya no se efectúan. Al respecto, la Gerencia de Servicios Logísticos a la Operación (GSLO) de PEP informó que tiene prevista la actualización del procedimiento operativo referido, lo que acreditó con el “Programa 2019 de Elaboración de Documentos Operativos de la Gerencia de Servicio Logístico a la Operación”, cuya fecha estimada de conclusión es en septiembre de 2019, considerando cuatro etapas relativas a elaboración; revisión por el enlace de Seguridad, Salud y Protección Ambiental (SSPA), revisión por Seguridad Industrial y Protección Ambiental (SIPA) y trámite de firmas; sin embargo, la GSLO no acreditó el avance o conclusión de las cuatro etapas, lo que no asegura la actualización de la normativa conforme a lo previsto en el citado programa.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la GSLO de PEP no proporcionó información del avance o conclusión de las cuatro etapas de actualización del “Procedimiento Operativo para el Manejo de Residuos en Instalaciones Costa Afuera y Terrestres de PEP”, por lo que la observación prevalece.

2018-6-90T9G-19-0481-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción acredite, conforme a lo previsto en el "Programa 2019 de Elaboración de Documentos Operativos de la Gerencia de Servicio Logístico a la Operación", la actualización del "Procedimiento Operativo para el Manejo de Residuos en Instalaciones Costa Afuera y Terrestres de PEP", considerando su estructura vigente, las actividades que se realizan actualmente, e incluya aquellas no previstas, a fin de contar con documentos operativos actualizados.

2. Contratos con presupuesto ejercido en 2018 para la atención de sitios contaminados y para el manejo, retiro y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial

De los 12 contratos seleccionados para su revisión, con un presupuesto ejercido en 2018, por 218,512.1 miles de pesos, con el análisis de las bases de datos, denominadas “Punto 6 tabla DOPA GCPC””, "porcapitulo_ejer_2018_TRI.xlsx" de PTRI y “Entregable_Copia de 08.Adicional 931-2018.xlsx” de PEP, se determinó que nueve contratos, por 198,913.3 miles de pesos, corresponden a servicios realizados en PEP y los tres restantes, por 19,598.8 miles de pesos, a servicios otorgados en PTRI.

En cuanto a la prestación de servicios de los 12 contratos, se determinó lo siguiente:

- a) De siete contratos de PEP, por 81,502.9 miles de pesos y tres de PTRI, por 19,598.8 miles de pesos, con el análisis de dichos documentos; órdenes de servicio; “Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos” (Manifiestos), de actas entrega-recepción, finiquitos, autorizaciones de la ASEA de los proveedores subcontratados para el retiro y disposición de residuos; facturas; COPADES; testigos de pago, y pantallas SAP de registro contable, se constató que la prestación de los servicios se realizó y provisionó para su pago en el ejercicio de 2017, por lo que en el ejercicio de 2018 únicamente se realizó su pago.
- b) De los dos contratos restantes de PEP, con presupuesto ejercido, por 53,220.7 y 64,189.7 miles de pesos, respectivamente, relativos a la remediación de sitios contaminados, con las órdenes de servicio, bitácoras, notificación de la conclusión de los trabajos, y estimaciones, se determinó que los servicios fueron prestados en 2017 y 2018, y con las

facturas, COPADES, testigos de pago y sus registros contables, se comprobó que los pagos se realizaron en el ejercicio de 2018.

3. *Provisión para gastos de protección ambiental de PEMEX exploración y producción (PEP) y PEMEX transformación industrial (PTRI)*

Conforme a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 37 (NIC 37) "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes", en la cuenta de pasivo 2303 "Provisión de Gastos de Protección Ambiental", PEP y PTRI reconocieron como pasivo, al 31 de diciembre de 2018, la provisión del estimado de costos por desembolsar en efectivo en un futuro, por 1,671,696.0 y 3,152,391.0 miles de pesos, respectivamente, los cuales corresponden a la identificación de obligaciones relacionadas con remediación ambiental, que no se encuentran fondeadas.

Respecto del cálculo de la estimación de costos y el registro de la provisión por entidad, se constató que se realizaron conforme a la normativa, como a continuación se describe:

1. De la provisión en PEP, por 1,671,696.0 miles de pesos, con el análisis de la base de datos denominada "Sitios del Informe de Provisión Cierre DICIEMBRE 2018", los "Informes de Variación de Pasivos Ambientales", y de conformidad con el "Procedimiento Operativo para el Registro de Pasivos Ambientales" de abril de 2011 y de febrero de 2015, se comprobó que corresponde al estimado de costos necesarios para la remediación de los 708 sitios contaminados en PEP, importe que considera los costos de contención, caracterización y remediación por hectárea de áreas y presas, cuyos cálculos fueron realizados considerando "Costos Promedio" de los precios de remediación de un sitio contaminado de seis prestadores de servicios.
2. Respecto de la provisión en PTRI, por 3,152,391.0 miles de pesos, con el análisis de la base de datos denominada "Memoria Pasivos Ambientales", las Matrices de Registro Ambiental de Pasivos Ambientales y la "Guía para la Estimación del Pasivo Ambiental", se comprobó que corresponde al estimado de costos necesarios para la remediación de los siete sitios contaminados de PTRI, importe que considera el costo estimado de caracterización y de remediación, los cuales fueron calculados considerando el promedio de los precios unitarios presentados por tres institutos en 2018, relativos a levantamiento topográfico, geofísica, gasometrías, perforación del suelo, excavación, traslado a celda de tratamiento, celda de tratamiento, tratamiento por biorremediación, traslado del material remediado, relleno y compactación del sitio remediado.

4. *Inventario de sitios contaminados de PEMEX transformación industrial (PTRI) y de PEMEX exploración y producción (PEP)*

En PEP y PTRI, las fallas operacionales, los eventos meteorológicos, las tomas clandestinas y los actos vandálicos constituyen las principales causas de la afectación de sitios por hidrocarburos, que integran el inventario de sitios contaminados, en los cuales PEP y PTRI tienen la obligación de realizar actividades de caracterización (determinación de los contaminantes químicos o biológicos presentes en el sitio y estimación de la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación) y remediación (medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión), para subsanar los daños ocasionados y obtener, conforme a la norma, la liberación de sitios por la ASEA.

Del inventario de sitios contaminados por PEP y PTRI, las acciones que se realizaron en 2018 para su atención (remediación), y su coincidencia con el inventario que reportó la ASEA, se determinó lo siguiente:

- I. En PEP, con el análisis de la base de datos denominada "Sitios del Informe de Provisión Cierre DICIEMBRE 2018" y los documentos denominados "Informe de Variación de Pasivos Ambientales", del ejercicio de 2018, se determinó que al 31 de diciembre, PEP reportó 708 sitios contaminados, provenientes de 1903 a 2018, con un área afectada de 645.6 ha y un costo estimado para su remediación por 1,671,696.0 miles de pesos, de los cuales de un sitio remediado, no proporcionó documentación que acredite las acciones que implementó para su remediación hasta obtener su liberación por parte de la ASEA, y respecto de 672 sitios tampoco documentó el estatus en el que se reportan, como se muestra a continuación:

Estatus de los Sitios Contaminados al 31 de diciembre de 2018			
Etapa	Núm. de Sitios	Acreditación de Estatus	
		Sí	No
Sitios generados de 1903 a 2017			
Contención	313	28	285
Caracterización ¹	179	0	179
En Remediación	16	0	16
Remediado	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>1</u>
Subtotal de 1903 a 2017	509	28	481
Sitios generados en 2018:			
Contención Concluida	43	8	35
En Contención	<u>156</u>	<u>0</u>	<u>156</u>
Subtotal de 2018	<u>199</u>	<u>8</u>	<u>191</u>
Total	708	36	672

FUENTE: Base de datos denominada "Sitios del Informe de Provisión Cierre DICIEMBRE 2018", Informes de Variación de Pasivos Ambientales e Informes Técnicos.

- II. En PTRI, con el análisis de los documentos denominados "Matriz de registro de pasivos ambientales", del ejercicio de 2018, se comprobó que al 31 de diciembre de 2018, reportó un inventario de siete sitios contaminados, cuya generación es de 1994 a 2001, con un área afectada de 285.5 ha y un costo estimado para su remediación por 3,152,391.0 miles de pesos, de los cuales en seis sitios, no acreditó las acciones realizadas para su remediación y de uno (que ya fue remediado), no ha obtenido su liberación por la ASEA, como se muestra a continuación:

Estatus de los Sitios Contaminados al 31 de diciembre de 2018

Refinería/Sitio	Área Afectada Ha.	Costo Estimado (Miles de Pesos)	Estatus	Comentario
Francisco I. Madero	59.3	769,251.0	En Caracterización	Con "Informe Final" de caracterización y propuesta de remediación, presentado para autorización a la CONAGUA en diciembre de 2014, instancia que no se ha pronunciado después de cuatro años, cinco meses, tiempo en el que PTRI tampoco realizó gestiones para obtener la autorización de la propuesta de remediación.
General Lázaro Cárdenas	132.4	1,716,970.0	En Caracterización	Con un convenio celebrado con el IPN el 18 de junio de 2018, el cual se encuentra en ejecución; sin embargo, no acreditaron los trabajos realizados.
Ing. Héctor R. Lara Sosa	14.3	185,470.0	En Caracterización	Caracterización y propuesta de remediación de 2010, las cuales se volverán a realizar por modificaciones en la normativa, lo que implicará gastos adicionales para PTRI.
Ing. Antonio Dovalí Jaime	22.5	391,050.0	Sin caracterizar ni remediar	Sitio generado en 1994, el cual no se ha caracterizado por falta de asignación de recursos.
Refinería Miguel Hidalgo	3.4	59,090.0	Sin caracterizar ni remediar	Sitio generado en 1995, el cual no se ha caracterizado por falta de asignación de recursos.
Ing. Antonio M. Amor	1.6	27,810.0	Sin caracterizar ni remediar	Se caracterizaron 0.9 ha desde 2014 y no se ha caracterizado la totalidad debido a la falta de asignación de recursos.
Pantano de Santa Alejandrina	52.0	2,750.0	Remediado	Con un muestreo de diciembre 2014, se acreditó el estatus de remediado, tres años después (6 de abril de 2017), PTRI solicitó a la ASEA la liberación del sitio, petición que se reitera el 29 de marzo de 2019 y de la cual no se tiene pronunciamiento por dicha instancia.
Total	285.5	3,152,391.0		

FUENTE: Matriz de registro de pasivos ambientales, Informes Finales, notas informativas.

De lo descrito en los numerales I y II, se concluye que ni PTRI ni PEP cumplen con su obligación de remediar los sitios afectados por las actividades que realizan, lo que provoca efectos adversos en la salud humana, la flora, la fauna y el medio ambiente del país.

Adicionalmente, se determinó con la revisión de la C.P. 2017, en la auditoría 503-DE "Gestión Financiera y Operativa de la Refinería Salina Cruz", que mediante un correo electrónico del 17 de junio de 2017, y tres oficios, del 27 de junio, 11 y 14 de septiembre de 2017, PTRI informó a la ASEA sobre los trabajos de contención de derrames de hidrocarburos y limpieza efectuada a un sitio contaminado, originado por los siniestros de inundación e incendio, de junio de 2017 y el sismo del 7 de septiembre de 2017; sin embargo, a diciembre de 2018, PTRI no ha cumplido con la medida precautoria de incluir en su inventario el sitio afectado por derrame de hidrocarburos, conforme a lo previsto en la "Estrategia Ambiental 2018-2022", ya que no lo reportó en la "Matriz de registro de pasivos ambientales", ni ha estimado ni provisionado los

costos necesarios para su remediación en la cuenta contable 2303 "Provisión para Gastos de Protección Ambiental".

- III. Con el análisis de las bases de datos denominadas "ASEA ingresos PEMEX" e "Inventario propuestas de remediación" remitidas a la ASF por la ASEA, se determinó un inventario de 41 y 77 sitios contaminados para PTRI y PEP, respectivamente, que no se corresponden con los 7 y 708 sitios reportados en las bases de datos "Sitios del Informe de la Provisión Cierre Diciembre 2018" y "Base de datos complementaria", de PTRI y PEP, respectivamente.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con los oficios CA/COMAUD/AI/GEIR/0866/2019, CA/COMAUD/AI/GEIR/0868/2019, CA/COMAUD/AI/GEIR/0871/2019 y CA/COMAUD/AI/GEIR/0882/2019, PEP y PTRI proporcionaron e informaron lo siguiente:

1. En PEP, la Gerencia del Sistema Pemex SSPA e Integración de Proyectos proporcionó un oficio en el que se indica que se remite a la ASEA el Informe de Conclusión del sitio denominado Pozo Bellota 101 y áreas aledañas, para su aprobación; sin embargo, no evidencia el trámite de notificación realizado ante la ASEA.

Las subdirecciones de Producción Norte y Sur proporcionaron escritos con documentación soporte en los que indican que se tiene identificado el procedimiento de atención, áreas que intervienen, tipos de evento, así como los montos estimados para la caracterización y, en su caso, de remediación, información que será remitida al área de Cartera de Proyectos y Programación, con la finalidad de que realicen el procedimiento y solicitudes presupuestales correspondientes, que permitan atender los sitios contaminados, para que, en la medida en que se asigne presupuesto, se calendarice el programa de atención de sitios contaminados; los programas con la definición de actividades por realizar para la remediación de sitios contaminados, cuya ejecución está programada de junio de 2019 a octubre de 2021, información que no acredita la implementación de acciones de remediación, y en su caso, la autorización presupuestal para llevarlas a cabo, por lo que esta observación prevalece.

Asimismo, proporcionaron las fichas técnicas de algunos de los sitios, las cuales no acreditan el estatus en el que se reportaron los sitios al 31 de diciembre de 2018, por lo que la observación prevalece.

2. De PTRI, la Gerencia de Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (SSSTPA), con el oficio DGTRI-SDSSSTPA-GSSSTPA-188-2019, instruyó a las gerencias de la Dirección de SSSTPA Sur y Norte, la implementación inmediata de acciones para atender los sitios contaminados, consistentes en solicitar el presupuesto para la ejecución de trabajos, iniciar los procesos de contratación, dar los avisos y gestionar ante la CONAGUA y la ASEA lo conducente, acciones cuya implementación no se acreditó, por lo que continúan sin atenderse (remediación) los sitios contaminados, y la observación prevalece.

Del convenio celebrado con el IPN, el 18 de junio de 2018, para la atención del sitio ubicado en la refinería General Lázaro Cárdenas, reportado como "en ejecución", no se proporcionó información de los trabajos realizados, lo que no permite determinar si efectivamente está en ejecución, por lo que esta observación prevalece.

Con el oficio DGTRI-SDSSSTPA-GSSSTPA-176-2019, PTRI solicitó nuevamente a la ASEA la liberación del sitio Pantano de Santa Alejandrina, sin acreditar su liberación, por lo que la observación prevalece.

Del sitio afectado con derrame de hidrocarburo en la refinería Salina Cruz, la Coordinación de Desarrollo Sustentable y Protección Ambiental informó que, como medida correctiva, se realizó un muestreo verificativo en el que se obtuvo como resultado "la totalidad de las muestras por debajo de los límites permisibles" en la normativa y lo remitió al área jurídica de Pemex para que sea presentado ante la ASEA, señalamientos que al no ser documentados no justifican la improcedencia de reportar el sitio en la "Matriz de registro de pasivos ambientales" como medida precautoria, conforme lo establecido en la Estrategia Ambiental 2018 – 2022, en tanto no se obtenga el cierre administrativo por parte de la ASEA, por lo que la observación prevalece.

2018-5-16G00-19-0481-01-001 Recomendación

Para que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos determine si los trabajos de remediación realizados por Pemex Transformación Industrial, en el sitio contaminado Pantano de Santa Alejandrina, son suficientes para emitir su liberación, así como para que implemente como mecanismos de control y supervisión, la conciliación y actualización de los inventarios de sitios contaminados a cargo de Pemex Exploración y Producción y Pemex Transformación Industrial, y proporcione los inventarios determinados como reales, a fin de asegurar que dichas instancias emitan la misma información de sitios contaminados respecto de los cuales Pemex Exploración y Producción y Pemex Transformación Industrial tienen la obligación de realizar acciones de remediación.

2018-6-90T9G-19-0481-01-002 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción lleve a cabo las acciones de remediación de 707 sitios contaminados hasta obtener la liberación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como para que fortalezca los mecanismos de control y supervisión que le aseguren contar con la documentación que sustente el estatus de 672 sitios (441 para contención, 179 para caracterización, 16 en remediación, uno remediado y 35 con contención concluida), a efecto de que cumpla con su obligación de remediar y abatir el inventario de sitios afectados por hidrocarburos.

2018-6-90T9G-19-0481-01-003 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción implemente como mecanismos de control y supervisión, la conciliación y actualización del inventario de sitios contaminados a su cargo, con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como para que proporcione el inventario determinado como real, a fin de asegurar que ambas instancias emitan información conciliada de sitios contaminados respecto de los cuales Pemex Exploración y Producción tiene la obligación de realizar acciones de remediación.

2018-6-90T9M-19-0481-01-001 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial lleve a cabo las acciones de remediación de seis sitios contaminados hasta obtener la liberación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; acredite la ejecución del convenio celebrado con el Instituto Politécnico Nacional para la atención del sitio contaminado ubicado en la refinería General Lázaro Cárdenas, así como para que dé continuidad al trámite de liberación del sitio Pantano de Santa Alejandrina hasta obtener su liberación ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a fin de asegurar el cumplimiento de su obligación de remediar y abatir el inventario de sitios afectados por hidrocarburos.

2018-6-90T9M-19-0481-01-002 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial acredite los resultados del muestreo verificativo del sitio afectado con hidrocarburos en la refinería Salina Cruz, y con base en los resultados, gestione y obtenga el cierre administrativo del expediente por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como para que en tanto dicha instancia no se pronuncie por el cierre administrativo del expediente, se reconozca el sitio afectado en la "Matriz de Registro de Pasivos Ambientales".

2018-6-90T9M-19-0481-01-003 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial implemente como mecanismos de control y supervisión la conciliación y actualización del inventario de sitios contaminados a su cargo, con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como para que proporcione el inventario determinado como real, a fin de asegurar que ambas instancias emitan la misma información de sitios contaminados respecto de los cuales Pemex Transformación Industrial tiene la obligación de realizar acciones de remediación.

5. Cumplimiento de la estrategia ambiental 2018-2022 en materia de sitios contaminados y residuos

Con el análisis de la "Estrategia Ambiental 2018 – 2022", se determinó que es el documento en el que se establecen "Actividades" para la atención de "Líneas de Acción" y "Metas" para que las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) cumplan con los objetivos estratégicos de "Reducir el inventario de residuos a través de una disposición mayor" y "Reducir el inventario de sitios con derrame de hidrocarburos".

En cuanto a la realización de actividades para la atención de la citada estrategia, se determinó lo siguiente:

- I. PTRI cumplió con las "Líneas de Acción" y "Metas" relativas a los inventarios finales de residuos peligrosos y de sitios contaminados, ya que mantuvo los parámetros previstos, lo que se acreditó con los inventarios de sitios contaminados y de residuos finales, reportados al 31 de diciembre de 2018; la desincorporación de los terrenos de Texistepec ante la Comisión Intersecretarial Gasto Financiero, se concluyó en 2017, por lo que para 2018 no había gestión por realizar.

- II. En el caso de PEP, con el Inventario de residuos peligrosos a diciembre de 2018, acreditó que lo mantuvo en los parámetros previstos; sin embargo, respecto de una meta y dos líneas de acción, se reportaron incumplimientos, como se describe a continuación:

Metas y Líneas de Acción 2018 en Materia de Sitios Contaminados Incumplidas

	Concepto	Programado	Real	Variaciones	Incumplimiento
Meta	Inventario Final de Sitios Contaminados	279.6 ha.	645.6 ha.	366.0	Inventario final superior a la meta establecida.
Línea de Acción	Programa de remediación de sitios afectados.	30.0 ha.	0.0 ha.	30.0	No se remediaron los sitios afectados.
Línea de Acción	Atención a programas de remediación de presas	7.0	0.0	7.0	No se remediaron presas.

FUENTE: "Estrategia Ambiental 2018 – 2022", oficio DGGIMAR.710/002247, del 9 de marzo de 2015, Matriz de Registro Ambiental de Pasivos Ambientales e Informe de Variación de Pasivos Ambientales.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/0868/2019, PEP proporcionó escritos, mediante los cuales los AIP Bloques Sur 01, 02, 03 y 04 informaron que implementaron reuniones de trabajo con la finalidad de revisar y dar seguimiento a los programas preliminares de atención a sitios contaminados, y los AIP Bloques Nortes 01 y 02 señalaron que impulsarán un "Programa de trabajo para la atención de sitios y presas contaminadas" y solicitarán los recursos presupuestales para la ejecución de los trabajos de remediación de los sitios, acciones respecto de las que no se acreditó su implementación ni contribución en el avance o cumplimiento de las metas y líneas de acción previstas en la "Estrategia Ambiental", por lo que la observación prevalece.

2018-6-90T9G-19-0481-01-008 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción realice las acciones tendientes a la remediación de sitios contaminados y presas, con la finalidad de cumplir con las metas y líneas de acción previstas en la "Estrategia Ambiental".

6. Generación y retiro de residuos peligrosos y de manejo especial

Por las actividades que realizan las áreas productivas y de servicios de PTRI y PEP se generan residuos peligrosos y de manejo especial. Al respecto, en el análisis de las bases de datos denominadas "Norte", "Sur", "AIPBS02" y "AIPBS04", "20. Complemento base de datos Residuos" y "PUNTO 20", y los reportes mensuales de 2018, generados en el Sistema de Información de Seguridad Industrial y Protección Ambiental (SISPANET), el cual es utilizado para el registro y control de los residuos peligrosos y de manejo especial, se identificó, para el ejercicio de 2018, lo siguiente:

- Los 14 Centros de Trabajo (CT) de PEP cuentan con 285 instalaciones generadoras de residuos peligrosos y de manejo especial.
- PTRI contó con 16 CT generadores de residuos peligrosos.

Conforme a lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, PEP Y PTRI deben realizar un manejo integral y una disposición ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos y de manejo especial; al respecto, se constató que, en términos generales, las entidades cumplieron con las obligaciones de registrar sus CT e instalaciones como generadores de residuos; la generación de residuos peligrosos y de manejo especial, se registró en Bitácoras; por el retiro, se emitieron “Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos” (Manifiestos), y los prestadores del servicio de retiro estuvieron autorizados por la SEMARNAT o la ASEA, excepto por las observaciones que se describen a continuación.

Respecto del registro, almacenamiento, retiro de residuos peligrosos y de manejo especial y planes de manejo, en CT e instalaciones, se determinó lo siguiente:

	PEP Instalaciones	PTRI CT
1. No acreditaron el registro como generadores de residuos peligrosos y de manejo especial.	285 ¹	0
2. No gestionaron ante la ASEA la autorización para prolongar el almacenamiento de los residuos por más de seis meses.	18	7
3. Los registros de generación y retiro de residuos de las bitácoras y manifiestos difieren de los reportados en el SISPANET.	192	6
4. No fue implementado el formato de Manifiesto, publicado por la SEMARNAT en su página electrónica, el 17 de octubre de 2018.	15 ²	6 ³
5. No contaron con planes de manejo de residuos peligrosos y de manejo especial.	285 ⁴	16 ^{5,6}

¹ 285 instalaciones sin registro de generación de residuos de manejo especial, de las cuales, solo 61 tampoco contaron con registro de generación de residuos peligrosos.

² Instalaciones de los Activos Integrales de Producción Aguas Someras AS01 y Bloque S04.

³ Se refiere a seis refinerías.

⁴ Se refiere a residuos peligrosos (224 con registro de generación de residuos peligrosos y 61 sin registro).

⁵ Se refiere a residuos de manejo especial.

⁶ Se proporcionó el Programa de Trabajo para la Elaboración de los Planes de Manejo de Residuos, el cual considera la elaboración de los planes en el periodo de abril a junio de 2019; sin embargo, no indica cuántos y cuáles planes se elaborarán.

Por otra parte, la ASEA proporcionó los oficios con los que comunicó a PEP, en 2017, la autorización del registro como gran generador de residuos peligrosos de tres gerencias de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos: Sur- Tabasco, Sur- Chiapas, y Sur – Veracruz, y de dos terminales: Marítima Dos Bocas, y Terminal Marítima Dos Bocas - Batería de Separación y Compresión Litoral, de las cuales PEP no proporcionó las bitácoras del registro de los residuos generados, ni aclaró el estatus de registro y generación de residuos; tampoco se identificaron en el Reporte Mensual de Residuos 2018, generado por el SISPANET.

Por lo que corresponde a los prestadores de servicios que realizaron el retiro de los residuos, se determinó lo siguiente:

	PEP	PTRI
I. No están autorizados por la ASEA para el retiro y disposición de residuos peligrosos y manejo especial.	2	0
II. No acreditaron la existencia de instrumentos jurídicos (contratos) al amparo de los cuales los Proveedores realizaron el retiro y la disposición de los residuos.	11	13

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, adjunto a los oficios CA/COMAUD/AI/GEIR/0866/2019, 0868/2019 y 0871/2019, PEP Y PTRI, informaron y proporcionaron la información siguiente:

1. Del registro de las instalaciones como generadoras de residuos, PEP proporcionó un oficio de marzo de 2018, con el cual la Gerencia de Seguridad Industrial, Protección Ambiental y Calidad, solicitó a la SEMARNAT el registro de nueve instalaciones del AIP Bloque AS01-01, documento que no acredita las gestiones realizadas en 2018, para obtener el registro de generadores de residuos de manejo especial de sus 285 instalaciones, de las cuales 61 también deben registrarse como generadoras de residuos de manejo peligrosos, por lo que la observación prevalece.
2. Respecto de la autorización de la ASEA para mantener almacenados los residuos por más de seis meses, PEP no proporcionó información de las 18 instalaciones observadas, por lo que la observación prevalece.

PTRI proporcionó el oficio DGTRI-SDSSSTPA-GSSSTPA-180-2019, con el que la Gerencia del SSSTPA instruyó a las gerencias de Desarrollo de la SSSTPA para que en caso de exceder los seis meses el almacenamiento de los residuos peligrosos y de manejo especial, “se tramite su prorroga”, instrucción que no acredita que los siete CT que mantuvieron en 2018 residuos peligrosos y de manejo especial por más de seis meses, contaron con la autorización de la ASEA, por lo que prevalece la observación.

3. De las diferencias entre los registros del SISPANET y las bitácoras y manifiestos, PEP proporcionó bitácoras de nueve instalaciones, e indicó que existen errores de captura en el SISPANET, información y señalamientos que no justifican las diferencias determinadas en 192 instalaciones; tampoco acreditan que se hayan realizados las correcciones correspondientes en el SISPANET, por lo que la observación prevalece.

PTRI proporcionó oficios, notas informativas, bitácoras, y manifiestos de dos CT, e informó de la causa de las diferencias de tres CT, documentos que no justifican las diferencias determinadas en los seis centros de trabajo y tampoco acreditan que se hayan realizado las modificaciones procedentes en el SISPANET; asimismo, proporcionó el oficio DGTRI-SDSSSTPA-GSSSTPA-184-2019, mediante el cual la gerencia del SSSTPA solicitó a las gerencias de Desarrollo del SSSTPA que, en lo sucesivo, “los reportes de los datos sean congruentes entre los diferentes sistemas de control y registros...”, acción de lo que no se acreditó su implementación, por lo que la observación prevalece.

4. De la implementación del formato de manifiestos que la SEMARNAT publicó en su página electrónica, PEP no proporcionó información ni emitió pronunciamiento al respecto.

PTRI presentó el oficio DGTRI-AUD-112-2019, mediante el cual la Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental informó que no se ha implementado el formato, debido a que no ha sido publicado en el DOF, y con los oficios DGTRI-SDSSSTPA-GSSSTPA-SPADS-022-2019 y DGTRI-SDSSSTPA-GSSSTPA-SPADS-023-2019, consultó a la ASEA y a la SEMARNAT, respecto del formato que tienen que utilizar, sin que al cierre de la auditoría (mayo 2019), se cuente con los pronunciamientos de dichas entidades.

5. Respecto de los planes de manejo de residuos peligrosos y de manejo especial, PEP proporcionó el “Programa General 2019 para la adecuación del Plan de Manejo de Residuos para el AIPBAS01_01/02” que considera el registro del Plan de Manejo hasta diciembre de 2019; no obstante, no proporcionó avances de su ejecución, lo que no asegura su cumplimiento.

PTRI no proporcionó información de los avances del Programa de Trabajo para la Elaboración de los Planes de Manejo de Residuos, lo que no asegura su cumplimiento.

6. PEP no proporcionó información del estatus del registro y generación de residuos de las gerencias de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos Sur- Tabasco, Sur-Chiapas, y Sur – Veracruz, ni de las terminales Marítima Dos Bocas, y Terminal Marítima Dos Bocas - Batería de Separación y Compresión Litoral, por lo que la observación prevalece.
7. De los dos prestadores de servicios de PEP, que retiraron residuos peligrosos sin contar con autorización de la ASEA, así como por la carencia de instrumentos jurídicos (contratos) al amparo de los cuales retiraron los residuos (11 prestadores para PEP y 13 para PTRI), no proporcionaron información, por lo que la observación prevalece.

2018-5-16G00-19-0481-01-002 **Recomendación**

Para que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, determine la procedencia de utilizar el formato de manifiesto publicado por la secretaría en su página electrónica el 17 de octubre de 2018; en su caso, instruya su aplicación a los generadores de residuos, entre otros a Pemex Exploración y Producción y Pemex Transformación Industrial, y publique el formato en el Diario Oficial de la Federación, a fin de asegurar que se cuente con un mecanismo de control actualizado en materia de disposición de residuos peligrosos y asegurar que los generadores de residuos cumplan con la obligación de implementarlo.

2018-6-90T9G-19-0481-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren el registro de sus instalaciones, como generadoras de residuos peligrosos y de manejo especial, en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el retiro de los residuos en plazos no mayores de seis meses, o gestione y obtenga la autorización de la citada instancia para mantenerlos

almacenados por más de seis meses; se elabore y obtenga la autorización de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos, así como para que acredite el registro de 285 instalaciones como generadoras de residuos de manejo especial y 61 de residuos peligrosos; se autoricen 285 Planes de Manejo de Residuos Peligrosos en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y la procedencia del registro como generadores de residuos y estatus de la generación de las Gerencias de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos Sur - Tabasco, Sur - Chiapas y Sur - Veracruz, a fin de asegurar la gestión integral y disposición ambientalmente adecuada de los residuos y de la terminal Marítima Dos Bocas; y Terminal Marítima Dos Bocas - Batería de Separación y Compresión Litoral.

2018-6-90T9G-19-0481-01-005 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que se registre en los Centros de Trabajo la generación de residuos (Bitácoras de registro de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial) y retiro de residuos (Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligroso) en el Sistema de Información de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente (SISPANET), así como que se verifique que los registros se sustenten y coincidan con los datos reportados en los documentos citados, a efecto de que la información en la materia, reportada en el SISPANET, sea confiable y oportuna.

2018-6-90T9G-19-0481-01-006 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que los prestadores de servicio de retiro y disposición de residuos peligrosos se encuentren autorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, así como para que acredite la formalización de instrumentos jurídicos con los 11 proveedores que prestaron los servicios de retiro de residuos peligrosos y de manejo especial, a fin de contar con términos y condiciones que regulen dichos trabajos.

2018-6-90T9M-19-0481-01-004 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren el retiro de los residuos en plazos no mayores de seis meses o gestione y obtenga la autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para mantenerlos almacenados por periodos mayores de seis meses; elabore y obtenga la autorización de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial, así como para que acredite la autorización de 16 Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a fin de asegurar la gestión integral y disposición ambientalmente adecuada de los residuos.

2018-6-90T9M-19-0481-01-005 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que se registre en los Centros de Trabajo la generación de residuos (Bitácoras de registro de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial) y retiro de residuos (Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligroso) en el Sistema de Información de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente (SISPANET), así como que se verifique que

los registros se sustenten y coincidan con los datos reportados en los documentos citados, a efecto de que la información en la materia, reportada en el SISPANET, sea confiable y oportuna.

2018-6-90T9M-19-0481-01-006 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial acredite la formalización de instrumentos jurídicos con los 13 proveedores que prestaron los servicios de retiro de residuos peligrosos y de manejo especial, a fin de contar con términos y condiciones que regulen dichos trabajos.

2018-9-90T9N-19-0481-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, mantuvieron almacenados por más de seis meses los residuos peligrosos en las instalaciones de Pemex Exploración y Producción, sin gestionar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), así como por no acreditar que dos proveedores que retiraron residuos peligrosos estaban autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la ASEA, en incumplimiento Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 42, 46, 50, fracciones I, IV, y VI, 56, 67, fracción V; Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículo 6; Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 46 fracción VI, artículos 65 y 84; Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, artículo 30, y Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, sección VI.1.3 "Actividades de Control", numerales 1.4 "Punto de Control", y 2.2.4. "Contratación".

2018-9-90T9N-19-0481-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, mantuvieron almacenados por más de seis meses los residuos peligrosos en los centros de trabajo de Pemex Transformación Industrial, sin gestionar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). en incumplimiento Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 42, 46, 50, fracciones I, IV, y VI, 56, 67, fracción V; Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículo 6; Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 46 fracción VI, artículos 65 y 84; Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, artículo 30, y Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, sección VI.1.3 "Actividades de Control", numerales 1.4 "Punto de Control", y 2.2.4. "Contratación".

7. Registro contable y presupuestal de la provisión de gastos de protección ambiental y de la prestación de servicios en materia ambiental, retiro y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta contable 2303 “Provisión de Gastos Protección Ambiental”, los informes de variación de pasivos ambientales de PEP, las Matrices de Registro Ambiental de Pasivos Ambientales de PTRI, facturas, COPADES y las pólizas de registro contable SAP, se determinó que, en términos generales, PEP y PTRI realizaron el registro contable y presupuestal de la estimación de los costos requeridos para la atención de sitios contaminados y de la prestación de servicios para la atención de sitios contaminados y retiro de residuos, en las cuentas de activo, pasivo, gastos y posiciones y partidas financieras previstas para estas operaciones en la “Guía Contabilizadora”; el “Catálogo de Posiciones Financieras para Aplicación en SAP”; la “Guía para el Registro Financiero de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”, y la “Guía para la Estimación del Pasivo Ambiental”; no obstante, se determinaron las observaciones siguientes:

- I. Registro de la provisión de gastos de protección ambiental. Aun cuando ya había registrado la provisión de costos de contención, limpieza, caracterización y remediación por sitio, PTRI saldó el total de la provisión registrada con anterioridad y provisionó nuevamente el total de los costos estimados por sitio, por lo que los movimientos de la cuenta no se corresponden con los incrementos de la provisión, los gastos o pagos de gastos realizados en el período, en contravención de lo previsto en el “Instructivo para el Manejo de la Cuenta 2303” y la “Guía para el Registro Financiero de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”.
- II. Registro presupuestal de gastos en materia ambiental y retiro de residuos. Aun cuando existen las posiciones financieras 235545500 “Servicios de Remediación Pagados a Terceros de Operación” y 235545502 “Egresos relacionados a la remediación”, PTRI y PEP afectaron las posiciones financieras 235541500 “Servicios Diversos Pagados a Terceros con Actividad Empresarial” y 310312008 “Modificaciones y Reacondicionamiento de Otras Instalaciones y Sistemas”, respectivamente, sin que estas posiciones financieras guarden relación con los gastos de servicios en materia ambiental; manejo, retiro y disposición de residuos, lo que no permite tener un control del presupuesto ejercido en dichas actividades.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PEP no proporcionó información de la afectación de una posición financiera que no guarda relación con los gastos de servicios en materia ambiental; manejo, retiro y disposición de residuos, por lo que la observación prevalece.

PTRI proporcionó la siguiente información:

- Oficio DCF-SCOFIEPS-GOCFPIL-5-352-2019, mediante el cual informó que se implementó la “Cédula de Provisión de Pasivos Ambientales”, a partir de diciembre de 2018, documento que no fue entregado, asimismo, no acreditó que la afectación a la cuenta 2303 “Provisión de Gastos de Protección Ambiental”, se realice conforme a lo previsto en el “Instructivo para el Manejo de la Cuenta 2303” y la “Guía para el Registro Financiero de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”, por lo que la observación prevalece.
- Oficio DCF-SCOFIEPS-GFPIL-487-2018, mediante el cual la Gerencia de Finanzas, Procesos Industriales y Logística solicitó a los enlaces ejecutivos financieros, que implementen las acciones necesarias para que el registro presupuestal de los gastos incurridos en materia de ambiental se registren en las posiciones financieras 235545500 “Servicios de remediación pagados a terceros” y 235545502 “Egresos relacionados a la remediación”, señalamiento que no acredita que gastos de servicios en materia ambiental; manejo, retiro y disposición de residuos, se estén reportando en las posiciones financieras indicadas, por lo que la observación prevalece.

2018-6-90T9G-19-0481-01-007 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción fortalezca los mecanismos de control y supervisión, que aseguren, que las erogaciones relacionadas con la atención de sitios contaminados y retiro y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial se reporten en las posiciones financieras 235545500 "Servicios de Remediación Pagados a Terceros de Operación" y 235545502 "Egresos relacionados a la remediación", a efecto de tener un control del presupuesto ejercido en dichas actividades y se envíen las impresiones de pantalla SAP para verificar su cumplimiento.

2018-6-90T9M-19-0481-01-007 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial fortalezca los mecanismos de control y supervisión, que aseguren que el registro de la provisión de gastos para protección ambiental, se realice conforme a lo previsto en el "Instructivo para el Manejo de la Cuenta 2303" y la "Guía para el Registro Financiero de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes", así como que las erogaciones relacionadas con la atención de sitios contaminados y retiro y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial se reporten en las posiciones financieras 235545500 "Servicios de Remediación Pagados a Terceros de Operación" y 235545502 "Egresos Relacionados a la Remediación", y se envíen las impresiones de pantalla SAP para verificar su cumplimiento.

Consecuencias Sociales

Al incumplir con la obligación de caracterizar y remediar los sitios contaminados por fugas y derrames de hidrocarburos y al no manejar ni disponer de los residuos peligrosos y de manejo especial, conforme a lo previsto en la normativa, PEP y PTRI provocan riesgos de efectos adversos en la salud humana, la flora, la fauna y el medio ambiente del país, situación que también fue determinada y señalada para PLOG en la revisión de la C.P. 2017, auditoría 494-DE “Gastos por Remediación y Ambientales”.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones las cuales generaron: 17 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos erogados para dar atención a los sitios contaminados que generaron pasivos ambientales, así como los destinados al manejo y disposición de residuos; a fin de verificar que, en la autorización y ejercicio del presupuesto, contratación de prestación de servicios, pago y registro presupuestal y contable, se observaron las disposiciones normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, Pemex Transformación Industrial y Pemex Exploración y Producción cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Ni PEP ni PTRI realizaron la remediación de sitios contaminados, cuyo inventario al 31 de diciembre de 2018, es el siguiente:
 - a) Para PEP, 708 sitios, con un área afectada de 545.6 ha, cuya generación data de 1903 a 2018, con una provisión de gastos para su remediación, al 31 de diciembre de 2018, por 1,671.7 miles de pesos.
 - b) Para PTRI, siete sitios, con un área afectada de 285.5 ha, cuya generación data de 1994 a 2001, con una provisión de gastos para su remediación, al 31 de diciembre de 2018, por 3,152.4 miles de pesos.

Adicionalmente, a diciembre de 2018, PTRI no reconoció ni determinó el costo estimado requerido para la remediación del sitio contaminado en la refinería “Salina Cruz”, originado por los siniestros de inundación e incendio de junio de 2017 y del sismo de septiembre de 2017.

- PEP no realizó la remediación de 7 presas y 30 ha de sitios contaminados.
- El inventario de sitios contaminados de PEP, previsto en la “Estrategia Ambiental 2018 – 2022 de Pemex y sus EPS”, de 279.6 ha como meta, llegó a 645.6 ha, es decir, fue superior en 366.0 ha, lo que significa que los sitios contaminados no se están atendiendo.
- Respecto, del almacenamiento y retiro de residuos peligrosos y de manejo especial, en las Instalaciones y los centros de trabajo (CT), se determinó lo siguiente:

	PEP Instalaciones	PTRI CT
1. No acreditaron el registro como generadores de residuos peligrosos y de manejo especial.	285 ¹	0
2. No gestionaron ante la ASEA, la autorización para prolongar el almacenamiento de los residuos por más de seis meses.	18	7
3. Los registros de generación y retiro de residuos de las bitácoras y manifiestos difieren de los reportados en el SISPANET.	192	6
4. No fue implementado el formato de Manifiesto, publicado por la SEMARNAT en su página electrónica, el 17 de octubre de 2018.	15	6
5. No contaron con planes de manejo de residuos peligrosos y de manejo especial.	285 ²	16 ³

¹ 285 instalaciones sin registro de generación de residuos de manejo especial, de las cuales, solo 61 tampoco contaron con registro de generación de residuos peligrosos.

² Se refiere a residuos peligrosos (224 con registro de generación de residuos peligrosos y 61 sin registro).

³ Se refiere a residuos de manejo especial.

- Por lo que corresponde a los prestadores de servicio que realizaron el retiro de los residuos, se observó lo siguiente:

	PEP	PTRI
1. No están autorizados por la ASEA para el retiro y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial.	2	0
2. No acreditaron la existencia de instrumentos jurídicos al amparo de los cuales los proveedores realizaron el retiro y disposición de residuos.	11	13

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Julio Antonio Elizalde Ángeles

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se

presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que Pemex Transformación Industrial (PTRI) y Pemex Exploración y Producción (PEP) contaron con un marco normativo para regular la atención de sitios contaminados (contención, limpieza, caracterización y remediación), así como para el manejo, retiro y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial.
2. Verificar que las contrataciones para la atención de sitios contaminados y para el retiro y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial, se realizaron conforme a la normativa, y que la prestación de los servicios, facturación y pago se ajustaron a lo previsto en los contratos.
3. Comprobar que el saldo de las cuentas "Provisión para gastos de protección ambiental", presentadas por PTRI y PEP en sus respectivos "Estados Separados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017", se sustentaron con los inventarios de sitios contaminados y los importes requeridos para la remediación de dichos sitios.
4. Verificar, respecto del inventario de sitios contaminados, que PTRI y PEP realizaron las actividades necesarias para su remediación y liberación ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
5. Comprobar que PTRI y PEP cumplieron las líneas de acción, metas y objetivos estratégicos establecidos en la Estrategia Ambiental 2018-2022, en materia de atención de sitios contaminados y manejo y retiro de residuos peligrosos y de manejo especial.
6. Constatar que PTRI y PEP registraron sus centros de trabajo como generadores de residuos peligrosos y de manejo especial, ante la instancia competente, así como que el manejo, almacenamiento, retiro y disposición final de los residuos, se realizó conforme a lo establecido en la normativa.
7. Verificar que el registro contable de la "Provisión para Gastos de Protección Ambiental" y de las erogaciones realizadas para atender los sitios contaminados, así como para el manejo, retiro y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial, se efectuó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

En Pemex Transformación Industrial (PTRI), las subdirecciones de Producción de Petrolíferos, y la de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. En Pemex Exploración y Producción (PEP), las subdirecciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; Servicios a la Explotación; Aseguramiento Operativo; Producción Bloques Aguas Someras AS01; Producción Bloques Aguas Someras AS02; Producción Bloques Sur; Producción Bloques Norte y de Mantenimiento y Confiabilidad; en Petróleos Mexicanos (Pemex), las subdirecciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; Presupuesto; Tesorería y de Coordinación Financiera para Empresas Productivas Subsidiarias.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 42, 46, 50, fracciones I, IV, y VI, 56, 67, fracción V, 68; Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, artículo 10; Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículos 6, 7, fracción IV; Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 46 fracción VI, 65, 84 y 130, fracción IV; Norma Internacional de Contabilidad 37 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes; Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de Residuos de Manejo Especial del sector Hidrocarburos, artículo 30; Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, secciones VI.1.3 "Actividades de Control", numerales 1.1. "Cumplimiento", 1.3 "Actualización"; 1.4 "Punto de Control", y 2.2.4. "Contratación"; y VI.1.4 "Información y Comunicación"; Estrategia Ambiental 2018-2022, numeral 6.4 Metas por EPS, Líneas de Acción 1 "Ejecutar el Programa de atención de sitios con derrame de hidrocarburos"; Procedimiento Operativo para el Manejo de Residuos en Instalaciones Costa Afuera y Terrestres de PEP, numeral I.5. Responsabilidades inherentes al presente documento; Programa 2019 de Elaboración de Documentos Operativos de la Gerencia de Servicio Logístico a la Operación; Guía Contabilizadora; Instructivo para el Manejo de la Cuenta 2303; y Guía para el Registro Financiero de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.